



Resolución Directoral Regional

N° 02037 -2018-GRSM/DRE

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **NELLY MERCEDES CUSCO DE VÁSQUEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00141-2017-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 08, de fecha 23 de febrero del 2018, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarando **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULO** el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, en el equivalente al 30% de su **REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTegra)**, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 30 de junio del 2000, calculada sobre la base de su Remuneración Total (Íntegra); y, luego también considerarse en su remuneración de referencia, con el que se le otorgó su pensión inicial y los efectos en los pagos posteriores de su pensión hasta el 30 e diciembre del 2004, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia; siendo **CONSENTIDA Y REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 09, de fecha 09 de julio del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306– Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°520-2018-GRSM/GR.



Resolución Directoral Regional

N° 02037 -2018-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL recaído en el expediente judicial N° 00141-2017-0-2201-JR-LA-01, el pago de reintegro de la bonificación por preparación de clases y evaluación, en el equivalente al 30% de su REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTegra), a favor de **NELLY MERCEDES CUSCO DE VASQUEZ**, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 30 de junio del 2000, calculada sobre la base de su Remuneración Total (Íntegra); y, luego también considerarse en su remuneración de referencia, con el que se le otorgó su pensión inicial y los efectos en los pagos posteriores de su pensión hasta el 30 de diciembre del 2004, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia de acuerdo al Decreto Ley N° 25920; conforme a lo ordenado en la Resolución N° 08, de fecha 23 de febrero del 2018, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; siendo **CONSENTIDA Y REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 09, de fecha 09 de julio del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 08, que contiene la sentencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306- Educación Rioja.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

